



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

REGISTRO UNIFICADO NACIONAL
RUN



Sub Unidad Operativa de Contrataciones

SUOC N° 148/2026

Asunción, 02 de septiembre de 2026

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a **SBEN - PAC 04/2026 " ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, FORTINET Y EXTENSION DE GARANTIA HUAWEI PARA EL RUN - AD REFERÉNDUM"** ID N° 486.435, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas a la adjudicación de llamado.

OBSERVACIONES.

CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Inconsistencia entre documentos.

Se indica a la convocante que los oferentes que presentaron ofertas según el acta de apertura, difieren con las firmas evaluadas según el informe de evaluación remitido.

• Comentario

Se indica: "...Observamos que la convocante ha remitido las notificaciones realizadas por correo, sin embargo, recordamos lo establecido el art. 21 de la Resolución DNCP 3960/25..."

RESPUESTAS:

En atención a lo observado, esta Convocante informa en primer término que se ha realizado la verificación cruzada entre el Acta de Apertura y el Informe de Evaluación de Ofertas, constatándose que no existe diferencia ni inconsistencia alguna. Las firmas evaluadas corresponden de manera idéntica a la totalidad de las ofertas recibidas en el acto de apertura, a saber: 1) Atenas Energía S.A., 2) SSD S.R.L., 3) Information Technology Consulting Support S.A. (ITCS) y 4) Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (T.E.I.S.A.).

En segundo término, con respecto al canal de notificación utilizado, se aclara que la actuación se ampara en el régimen de excepción previsto en el artículo 21 (segundo párrafo) de la Resolución DNCP N° 3960/2025. Dicha norma autoriza a la Convocante a dar a conocer la adjudicación por medios electrónicos en situaciones excepcionales. Sobre el punto, la excepcionalidad del caso se configura por tratarse de una contratación Ad Referéndum que no dispone aún de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), circunstancia condicional que fue debidamente informada a las firmas participantes en la notificación remitida, indicando que la formalización del contrato quedará sujeta a la obtención previa del citado CDP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Abg. y N.P. Jhetro G. Cáceres
Jefe de Departamento - SUOC
R.U.N. - C.S.J.



SUOC-O.O.